

## XXII.

Hemos dejado para lo último el hablar de los registros generales y particulares que necesitan las Compañías de seguros sobre la vida. Estos pueden ser muchos, según sean las combinaciones ó categorías de seguro á que se dedican. Luego después, la contabilidad de tales empresas es de tanto pormenor, de tantísimo detalle, según dijimos, que hace necesario llevar multitud de libros auxiliares que completan la estadística del negocio, y de los cuales no creemos sea necesario ocuparnos, sobre todo dirigiéndonos á personas que ya conocen la contabilidad. Esto sentado, nos limitaremos á hablar de los registros de las operaciones de seguros.

Las Compañías deben llevar, y llevan, un **Registro general**, cuyos encasillados ó columnas no pueden menos de contener para cada seguro los siguientes datos:

Número correlativo del Registro.

Fecha del seguro.

Número de la póliza.

Nombre, apellido y residencia del contratante.

Nombre, apellido y residencia del asegurado.

Capital ó renta del seguro.

Prima única.

Prima anual.

Recargo.

Prima total.

Forma del pago.

Clase del seguro.

Agente que procuró el seguro.

Observaciones.—Conviene que esta columna sea tan holgada como el papel lo permita.

Además del **Registro general**, deben llevar las Compañías un registro particular á cada clase ó categoría de seguro á que se dediquen. El encasillado ó pautado de los registros particulares es muy parecido al **general**, exceptuando algunas columnas. Hé aquí las que, entre otras, debe contener:

Número del registro general.

Número particular.

Fecha del seguro.

Número de la póliza.

Nombre, apellido y residencia del contratante.

Nombre, apellido y residencia del asegurado.

Capital ó renta del seguro.

Prima única.

Prima anual.

Recargo.

Prima total.

Forma del pago.

Vencimiento del seguro (según los casos, si es mixto, á plazo fijo ó capital diferido).

Agente que lo procuró.

Observaciones.—Concédase para ellas el mayor margen posible.

Excusamos explicar los conceptos de estos encasillados, sobre los cuales hemos dicho ya lo conveniente en el trascurso de nuestro trabajo. Aquellos que nos lean con alguna atención los comprenderán desde luego. Una sola observación nos permitiremos, y es referente á los nombres del contratante y del asegurado, que en los seguros sobre la vida suelen muchas veces ser distintos. **Contratante** es la persona que estipula el seguro, firma la póliza y generalmente paga las primas. **Beneficiario** es el designado para percibir el capital asegurado. La misma persona puede ser á la vez asegurado y contratante, y en algunos casos **asegurado, contratante y beneficiario**.

## XXIII.

Hemos terminado nuestro cometido, que no porque lo emprendiéramos con gusto ha dejado de ser para nosotros difícil, pues ofrece á veces dificultades serias escribir sobre asuntos nuevos teniendo que procurarse trabajosamente, y en plazo angustioso, los datos y antecedentes necesarios para hacerlo con fundamento. No estamos satisfechos de nuestra labor, sin embargo de reconocer que el cuadro de los seguros sobre la vida que acabamos de presentar á nuestros lectores, bien que incompleto y defectuoso, como trazado por torpe mano, dice lo bastante para dar á conocer la contabilidad de las Compañías que á aquellos contratos se dedican, al propio tiempo que procura enaltecer la nueva institución, que constituye, sin disputa, el mejor timbre de gloria de los tiempos modernos. Ella debe merecer, por lo mismo, la preferente atención de nuestras sabias Academias, Sociedades científicas, económicas y mercantiles, en una palabra, de todas las fuerzas de la inteligencia y de la actividad, interesadas en unión del Gobierno y de los Cuerpos colegisladores en que en el nuevo Código de Comercio, que ha de promulgarse en breve, se la rodee de toda la protección, de todo el apoyo necesario para facilitar en la mayor escala posible su rápido desenvolvimiento, que será siempre paralelo al del estado de civilización y de cultura de nuestra querida patria.

EMILIO OLIVER CASTAÑER.